COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA
Acta de la sesión 282, ordinaria, presencial
Celebrada en martes 02 de septiembre de 2025, de 15:04 a 16:06 horas

SUMARIO

Se continuó con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público". Boletín N° 16.374-07 (S). Urgencia suma.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Jorge Alessandri (Presidente);** Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Leonardo Soto, y Catalina del Real en reemplazo del diputado Luis Sánchez.

Asisten como invitados, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la señora María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica. De la Fiscalía Nacional del Ministerio Público el señor Ángel Valencia, Fiscal Nacional y la señora Ana María Morales Peillard, Gerente de la División de Estudios.

Asisten como oyentes Catalina Troncoso, periodista diputado Calisto; Melissa Mallega, abogada Comité PS; Jorge Mera Schmidt, asesor; Germán Arriagada, oficina informaciones; Felipe Davis Reyes, oficina informaciones; Noemí Cid, asesora diputada Javiera Morales; Pedro Guerra, ATP de BCN; Cristián Vargas, asesor Minsegpres; Arturo Hasbún, asesor diputados Alessandri y Benavente.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse, las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaître (telemáticamente); y la secretaria señora Cecilia Césped Riquelme.

ACTAS

Las actas de las sesiones 270 a 276 se dan por aprobadas por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 277 a 281 se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724

CUENTA

El **señor Velásquez (abogado secretario)** da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Se han recibido los siguientes reemplazos para la sesión de hoy.
La Diputada Catalina Del Real reemplazará al Diputado Luis Fernando Sánchez.
El Diputado Jaime Mulet Martínez reemplazará a la Diputada Karol Cariola Oliva.
La diputada Daniella Cicardini Milla reemplazará al diputado Raúl Leiva Carvajal.
Se tiene presente.

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales". BOLETÍN N° 17637-07. (994-373). Boletín: **17637-07**
A sus antecedentes.

3.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales para sancionar penalmente nuevas formas de maltrato animal, crear un registro de condenados por este delito y disponer la incautación de los animales afectados". BOLETÍN N° 16309-07. (990-373). Boletín: **16309-07**
A sus antecedentes.

4.- Oficio N° 20751 de la Corporación por el cual se comunica que la Cámara de Diputados tomó conocimiento de la nota enviada por los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Mauro González Villarroel, Juan Irarrázaval Rossel y Benjamín Moreno Bascur, mediante las cuales informan que ha decidido retirar su firma del proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica para tipificar como delito

independiente la figura agravada de robo con intimidación, correspondiente al boletín N° 15.810-07. Boletín: **15810-07**
A sus antecedentes.

5.- Sendas comunicaciones de los diputados señores Araya, don Cristián; González, don Mauro; Irarrázaval y Moreno, por las cuales retiran su patrocinio al proyecto que "Modifica cuerpos legales que indica para tipificar como delito independiente la figura agravada de robo con intimidación". BOLETÍN N° 15810-07. Boletín: **15810-07**
A sus antecedentes.

6.- Proyecto iniciado en moción de la diputada señora Ahumada y del diputado señor Arroyo, que "Modifica diversos cuerpos legales para aumentar las penas aplicables al delito de maltrato animal e imponer la accesoria de expulsión al condenado extranjero". BOLETÍN N° 17793-07. Boletín: **17793-07**
Se tiene presente.

7.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se confirma la asistencia de:
Sr. Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
Sra. María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica.
Asesores:Sr. Pedro Vega, Sr. Max Laulié, Sr. Francisco León, Sr. Francisco Molina, Sr. Rodrigo Hernández.
Se tiene presente.

8.- Correo electrónico por el cual se confirma la asistencia por zoom, de la señora Macarena Pino Lorca, Presidenta AFFREMCEN.
Se tiene presente.

9.- Oficio N° 996/2025 de la Defensoría de la Niñez, por el cual remite opinión técnica respecto proyecto de ley que modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales. Boletín N° 17637-07.
Se tiene presente. Se hará llegar copia a los miembros de la Comisión.

10.- Oficio 1270 de Gendarmería de Chile referido a gasto promedio mensual por interno año 2024.
Se tiene presente.

11.- Correo electrónico de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, por el cual se confirma la asistencia de Sr. Ángel Valencia, Fiscal Nacional; Sra. Mónica Naranjo

López, Directora Ejecutiva Nacional; Sra. Ana María Morales Peillard, Gerente de la División de Estudios; Sr. Gonzalo Droguett López, Profesional de la División de Estudios; Sr. Francisco Pincheira Pavez, Periodista; Sra. Sonia Flores Rubio, Edecán, Teniente Coronel; Sr. Luis Bozzo Barraza, Fotógrafo.
Se tiene presente.

12.- Pareo para la presente sesión entre la diputada doña Catalina del Real y la diputada doña Lorena Fríes.
Se tiene presente.

ACUERDOS

Prorrogar la sesión por 5 minutos.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N°16.374-07(S)

Dando inicio a la Orden del día, corresponde continuar con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que "**Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público**". Urgencia suma.
Ver: hoja de tramitación; comparado.
Sesiones anteriores: 243; 246; 248; 250; 252, 254, 255, 257, 260, 263, 267, 269, 275, 276 y 278, todas del 2025.

Corresponde continuar el debate del presente boletín con los numerales 17, 18 y 19, y sus respectivas indicaciones.

Proyecto de ley

17.- Sustitúyese la denominación del Título VII, "Capacitación y Perfeccionamiento", por la siguiente:

"TÍTULO VII
Formación, perfeccionamiento y capacitación"

18.- Agrégase, a continuación del epígrafe del Título VII, el siguiente artículo 86 bis:

"Artículo 86 bis.- La formación y perfeccionamiento de los fiscales adjuntos, y la capacitación de éstos y de los funcionarios estará a cargo de una Academia Nacional del Ministerio Público, con sede en la Fiscalía Nacional, que tendrá como función la de diseñar e implementar dichos programas y cursos.

El cargo de Director de la Academia será de exclusiva confianza del Fiscal Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, podrá designar en dicho cargo a un fiscal adjunto en ejercicio, si lo estimare pertinente, debiendo proveerse las correspondientes suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y pudiendo retornar a la misma una vez cesado en el cargo.".

19.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 87 por el siguiente:

"Artículo 87.- El Fiscal Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales o de la Academia Nacional, según corresponda, aprobará los programas destinados a la formación, perfeccionamiento y capacitación de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.".

Indicaciones

- Del diputado señor Luis Sánchez, para **reemplazar los numerales 17, 18 y 19** del artículo 1º por el siguiente 17 nuevo:

"17.- Agrégase un nuevo inciso tercero al artículo 87 del siguiente tenor: Todos los programas de capacitación y perfeccionamiento solo podrán estar orientados al ámbito penal o procesal penal, con el fin de fortalecer el ejercicio de la función persecutoria del Ministerio Público.".

Rechazada reglamentariamente.

- Del diputado señor Sebastián Videla, al artículo 1°, para incorporar en el **numeral 18**, que incorpora un nuevo artículo 86 bis, entre las frases "podrá designar en dicho cargo a un fiscal adjunto" y "en ejercicio", la siguiente frase: "o funcionario".

Inadmisible.

- Del Ejecutivo para **reemplazar el actual numeral 19**, que ha pasado a ser numeral 21, por el siguiente:

"21.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 87 por el siguiente:

"Artículo 87.- El Fiscal Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales, del Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial o de la Academia Nacional, según corresponda, aprobará los programas destinados a la

formación, perfeccionamiento y capacitación de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.”.”.
Aprobada.

- De los diputados señores Alessandri, Benavente, Ilabaca, Leiva, Longton, Morales y Leonardo Soto:
Al **numeral 18** del proyecto, para reemplazar en el artículo 86 bis, la expresión “**Academia Nacional**” por “**Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación**”, y sustituirla cada vez que aparezca en el resto del proyecto ya sea como “Academia” o como “Academia Nacional”.
Aprobada.

La **indicación del diputado señor Videla** había sido declarada **inadmisible** la sesión anterior, sin oposición.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, sugirió otorgar la palabra al señor Ministro y al señor Fiscal Nacional para que puedan explayarse respecto del rol de la formación dentro del Ministerio Público. Ello puesto que fue el tema central del debate de la sesión anterior.

Así, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, recordó que en la sesión anterior ya se había debatido esta propuesta que proviene del primer trámite constitucional. Explicó que esta surge de una indicación parlamentaria y no del Ejecutivo, pero que igualmente cuenta con el respaldo del gobierno porque responde a necesidades concretas del Ministerio Público. Señaló que, tal como está formulada, la propuesta resulta necesaria para fortalecer la labor de los fiscales, ya que contempla los procesos de formación, perfeccionamiento y capacitación, elementos fundamentales para mejorar su desempeño. Añadió que, desde la perspectiva del Ejecutivo, la iniciativa cumple con los requisitos del proyecto y va en la lógica de reforzar la acción del Ministerio Público, aunque precisó que las dudas no dicen relación con el contenido de la norma, sino con la forma en que el propio Ministerio Público implementará estas funciones, cuestión que corresponde explicar al Fiscal Nacional. Finalmente, recalcó que todo deberá desarrollarse dentro de los recursos presupuestarios ya asignados, lo que se tuvo a la vista al momento de aprobar el proyecto en primer trámite, insistiendo en que, en conclusión, la propuesta fortalece al Ministerio Público, pero lo adecuado es que dicha institución se refiera a ella.

Por su parte, el **señor Ángel Valencia, Fiscal Nacional del Ministerio Público,** señaló que el núcleo de la propuesta aprobada en el Senado coincide con lo expresado por el Ministro de Justicia: modificar la norma de la ley orgánica relativa a capacitación y perfeccionamiento, para que el Ministerio Público asuma también la responsabilidad de la formación de los fiscales. Aclaró que no se trata de formar abogados —pues la ley ya exige el título—, sino de darles una preparación específica para el ejercicio de la función.

Expuso que uno de los déficits más graves dentro de la institución es el hecho de que se ha perdido o desaparecido el tiempo que antes se destinaba a preparar a los fiscales y abogados asistentes antes de enfrentar audiencias. Indicó que las escuelas de derecho hoy forman expertos en leyes, pero no entregan habilidades básicas de litigación, por lo que los concursos públicos no alcanzan a medir competencias prácticas ni aspectos éticos de la función fiscal. Subrayó que existe un vacío muy importante en materia de ética funcionaria, porque no basta la ética profesional del abogado: la función del fiscal exige un estándar mayor.

Enfatizó que esta formación debe abarcar la ética propia de la institución, las instrucciones generales de la Fiscalía Nacional, las obligaciones funcionales específicas y la capacitación para dirigir investigaciones. Recalcó que no se trata simplemente de despachar órdenes, sino de contar con una preparación habilitante previa. Respecto de los abogados asistentes, señaló que si bien algunos llegan con experiencia interna, otros postulan directamente desde fuera de la institución, y todos requieren una formación previa distinta de la capacitación, porque los desafíos y obligaciones del cargo de fiscal son diferentes. Recordó el caso ocurrido en Los Vilos con miembros del Tren de Aragua como ejemplo de lo que sucede cuando la preparación es insuficiente.

Finalmente, hizo hincapié en que no se puede permitir que fiscales y asistentes aprendan “sobre la marcha”, sino que deben ser formados antes de asumir funciones. Citó a Pablo Zeballos para explicar que la probidad no depende solo de los recursos financieros, sino sobre todo de la formación ética y valórica que fortalece la decisión de rechazar y denunciar ofrecimientos indebidos. Concluyó que esa es la esencia de la propuesta: se trata de formación habilitante y ética, no de simple capacitación o perfeccionamiento.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, planteó su inquietud respecto de si la medida que se discute pueda ralentizar el proceso de contar con más fiscales. Sin embargo, precisó que estarían dispuestos a asumir esa lentitud siempre que la exigencia resulte realmente necesaria.

Luego, el **diputado señor Ilabaca** expresó una postura crítica frente a la propuesta proveniente del Senado. Señaló que, a su juicio, incluso el nombre resulta pretencioso, ya que denominarla “Academia Nacional del Ministerio Público” intenta homologarla con la Academia Judicial, lo que no corresponde. Explicó que en la práctica lo que se está creando es una unidad cuya función será exclusivamente diseñar e implementar programas y cursos de formación, perfeccionamiento, entrenamiento y capacitación de los funcionarios, y nada más.

Advirtió que las palabras crean realidades, y lo que no quiere es que, al aprobar este nombre, se genere luego la necesidad de montar una estructura institucional de gran envergadura, con presupuestos elevados, bajo la justificación de que el Congreso aprobó una “Academia Nacional”. Por ello, indicó que estaría disponible para votar a favor de la propuesta, pero planteó que lo más adecuado sería modificar el nombre a través de una indicación, dejando constancia en la historia de la ley de que se trata de una unidad con funciones específicas y no de una academia en el sentido complejo que sugiere la denominación.

Por su parte, el **diputado señor Leiva** coincidió con las críticas al término “academia”, señalando que parece exagerado, pero recalcó que lo esencial es garantizar una verdadera formación de los fiscales, no solo capacitación técnica. Destacó la importancia de incluir aspectos éticos y sensibles en esa preparación, valorando su necesidad, aunque dejó la duda sobre la razón de denominar “academia” a la instancia, sugiriendo que podría buscar un símil con experiencias de otros ministerios públicos.

A continuación, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos,** explicó que la principal dificultad no está en las funciones que cumplirá la nueva instancia, sino en la denominación de “academia”, ya que esto podría generar equívocos. Subrayó que lo realmente relevante es el objetivo que se busca: preparar a quienes han sido seleccionados como fiscales para que puedan ejercer debidamente el cargo, capacitar a quienes ya lo ejercen para enfrentar nuevos desafíos y perfeccionar a quienes se especializan en funciones específicas. Precisó que esas son las tres acciones centrales que debe desarrollar esta estructura dentro del Ministerio Público. No obstante, advirtió que el término “academia” puede confundirse con la Academia Judicial, que es una institución distinta, creada por ley y con un sistema de selección previo. Por ello, sugirió que, en lugar de “academia”, podría denominarse “unidad”, lo que permitiría evitar confusiones y mantener los objetivos que el Ministerio Público y el Ejecutivo comparten.

El **diputado señor Ilabaca** manifestó su preocupación por un posible nivel de colisión entre las funciones de la nueva unidad y las que actualmente cumple la división de personas dentro del Ministerio Público. Señaló que, si finalmente se denomina “unidad”, se entenderá que su labor será diseñar e implementar programas y cursos de formación, perfeccionamiento y capacitación para fiscales adjuntos y funcionarios. Sin embargo, advirtió que la división de personas ya tiene a su cargo la gestión del ciclo laboral completo —desde el reclutamiento y la selección hasta el término de funciones—, además del bienestar, la calidad de vida y el desarrollo organizacional. En ese sentido, planteó que podrían generarse confusiones o superposiciones entre las competencias de ambas instancias.

La **diputada señora Javiera Morales** recordó que en la última sesión había quedado claro cuáles eran los objetivos de la Fiscalía con la creación de esta instancia —sea academia, unidad o división—, y que existía consenso respecto de la necesidad de avanzar en ellos. Explicó que el único problema estaba en la denominación de “academia”, ya que podía inducir a confusión con las academias de las Fuerzas Armadas u otras similares, que entregan títulos universitarios, están sujetas a procesos de acreditación del sistema de educación superior e incluso pueden acceder a gratuidad. Por esa razón, señaló que lo que se había solicitado era una redacción alternativa que permitiera cumplir con los fines del proyecto sin generar esas complejidades, de modo que no se entendiera como la creación de una verdadera academia dentro del Ministerio Público.

El **diputado señor Leonardo Soto** valoró las aclaraciones del Ministro y del Fiscal Nacional, señalando que es legítimo que el Ministerio Público, por su autonomía y especificidad, cuente con una instancia propia de formación, capacitación y perfeccionamiento, tal como ocurre con la Academia Judicial o los institutos de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, consideró que el nombre de “academia” es pretencioso y no refleja los objetivos reales, por lo que presentó una **indicación** para reemplazarlo por “Unidad de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento del Ministerio Público”, lo que, a su juicio, se ajusta mejor a la finalidad del proyecto y al consenso de la comisión.

Al respecto, el **señor Ángel Valencia, Fiscal Nacional del Ministerio Público,** señaló que lo importante es el propósito de la nueva instancia más que su nombre, aunque apoyó ajustarlo si evita confusiones. Destacó que esta unidad es crítica porque fortalece la persecución penal sin vulnerar la democracia, entrega formación especializada y ética que no existe fuera de la institución, resguarda la autonomía al evitar depender de agentes externos y

cumple un rol estratégico internacional al generar vínculos con fiscalías de otros países. Subrayó que esta labor excede a recursos humanos, pues se relaciona con la misión y doctrina del Ministerio Público.

El **diputado señor Ilabaca** señaló que comparte la necesidad de fortalecer al Ministerio Público y recalcó la urgencia de votar estas normas cuanto antes, ya que en su distrito tiene seis fiscalías unipersonales, una de ellas capital provincial, que están colapsadas y no dan abasto. Subrayó que combatir la delincuencia y el crimen organizado no pasa solo por tener más carabineros en las calles, sino que requiere un enfoque integral que también incluya la preparación de las policías, el mejoramiento del sistema carcelario y el fortalecimiento del Ministerio No obstante, insistió en una preocupación que ha planteado reiteradamente: la sobrecarga de trabajo de los fiscales regionales. Cuestionó que al aumentar dotación y crear nuevas instancias se sigan restando atribuciones esenciales a los fiscales regionales, quienes deberían dirigir sus regiones y no verse obligados a asumir directamente causas complejas. Como ejemplo, citó el caso de Tomasito, donde el fiscal regional de su zona debió dejar de lado su función de conducción general para involucrarse personalmente en la tramitación de la causa, algo que —sostuvo— también ocurre con otros fiscales regionales a nivel nacional.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, presentó una **indicación** reemplazar la expresión “Academia Nacional” por “Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación”, la que fue finalmente fusionada con la del diputado señor Leonardo Soto y suscrita por todos los presentes, del siguiente tenor:

- De los diputados señores Alessandri, Benavente, Ilabaca, Leiva, Longton, Morales y Leonardo Soto, al numeral 18 del proyecto, para reemplazar en el artículo 86 bis, la expresión “Academia Nacional” por “Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación”, y sustituirla cada vez que aparezca en el resto del proyecto ya sea como “Academia” o como “Academia Nacional”.

En otro orden de ideas, el **diputado señor Longton** hizo una consulta respecto de la redacción del numeral 18 y la designación del director de la unidad de capacitación puesto que, a su juicio, pareciera denotar que una diferencia respecto de la designación de exclusiva confianza cuando la nominación recae en un fiscal adjunto. Pidió que se precisara si efectivamente se puede designar a un fiscal adjunto.

Al respecto, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, señaló que, entendiendo que el colegislador es el Ejecutivo y que, por ende, pueden señalar cual sería el espíritu de la norma para la historia de la ley, la propuesta contempla dos aspectos centrales. En primer lugar, señaló que la formación y perfeccionamiento de los fiscales adjuntos, así como la capacitación de los funcionarios, quedará bajo la responsabilidad de la nueva unidad de formación, lo que responde a las inquietudes planteadas por el diputado Ilabaca. En segundo lugar, explicó que el director de dicha unidad será un cargo de exclusiva confianza del Fiscal Nacional, quien podrá designar tanto a un funcionario como también, si lo estima pertinente, a un fiscal adjunto para desempeñar esa función.

Complementó su explicación señalando que el sentido de la norma es permitir que el Fiscal Nacional designe en el cargo a una persona de su exclusiva confianza. Precisó que, en caso de que se trate de un fiscal adjunto, este no perderá su calidad ni su lugar en la carrera funcionaria, sino que mantendrá su condición mientras ejerce la dirección de la unidad. De no establecerse expresamente esa salvedad, el fiscal adjunto pasaría a ser considerado únicamente como director de la unidad, quedando fuera de la carrera. Indicó además que esta misma fórmula ya se ha utilizado en las unidades especializadas del Ministerio Público para resguardar la continuidad de la carrera funcionaria.

Finalmente, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión,** señaló que, tras la explicación entregada por el Ministro de Justicia para efectos de la historia de la ley, quedó claro que el Fiscal Nacional tiene la facultad de nombrar a una persona de su confianza en la dirección de la unidad, pudiendo recaer ese nombramiento en un fiscal adjunto, sin que ello implique que pierda su escalafón ni su carrera funcionaria. Con esa precisión, indicó que el tema quedaba resuelto y estaba en condiciones de proceder a la votación.

Sometidos a votación los **numerales 17, 18 con la indicación de los diputados Alessandri, Benavente, Ilabaca, Leiva, Longton, Morales y Leonardo Soto, y 19 con la indicación del Ejecutivo**, fueron **aprobados** por unanimidad (7-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

La **indicación del diputado señor Sánchez** se tiene por **rechazada reglamentariamente** por ser incompatible con lo aprobado.

*****

Proyecto de ley

20.- *Incorpórase, a continuación del artículo 87, el siguiente artículo 87 bis:*

"Artículo 87 bis.- Los fiscales podrán ser designados de manera temporal, por resolución del Fiscal Nacional y previo concurso interno, por un máximo de tres meses en cada año calendario, para impartir cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación integral a los fiscales y funcionarios de la institución. Estos cursos tendrán como objetivo el desarrollo, complemento, perfeccionamiento o actualización de los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de las funciones y aptitudes funcionarias, en el marco de las políticas institucionales. Esta designación no constituirá una renuncia al cargo de fiscal. El Fiscal Nacional regulará en un reglamento los factores mínimos a ser considerados en estos concursos, las funciones y obligaciones de quienes sean designados para estas labores y las demás materias que se requieran.".
Aprobado con la indicación.

- Indicación del diputado señor Sebastián Videla, al artículo 1°, para incorporar en el numeral 20, que incorpora un nuevo artículo 87 bis, entre la frase "Los fiscales" y "podrán ser designados de manera temporal", la siguiente expresión: "y funcionarios".
Aprobada.

Sometido a votación el **numeral 20 con la indicación del diputado señor Videla**, fue **aprobado** por unanimidad. (8-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:06** horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MSML/CCR

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: BB90241442505FAE

Firmado por Patricio Alberto Velásquez Weisse
Fecha 15/09/2025 15:30:52 CLST